



Al contestar cite el No. 2024-01-803886

Tipo: Salida Fecha: 06/09/2024 03:27:15 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 891500059 - EMPAQUES DEL CAUCA Exp. 2613
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 10 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-013161

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Empaques del Cauca SA

Promotor
Jhon Jairo Blandón Arredondo (AJ)

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Proceso
Reorganización Ley 1116 de 2006

No. de Proceso
2024-INS-2992

I. ANTECEDENTES

- Mediante memorial 2024-01-607682 de 28 de junio de 2024, el señor Julián Otoy Grueso en calidad de representante legal solicitó la admisión de la sociedad Empaques del Cauca SA, al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Nombre: Empaques del Cauca SA NIT. 891.500.059 Municipio: Popayán - Cauca Dirección del domicilio principal: CL 10 Norte NRO 9-60 Dirección de notificación judicial: CL 10 Norte NRO 9-60 Correo electrónico de notificación: gerencia@empaquesdelcauca.com.co Teléfonos: 6028353965 - 3187757874 - 6028231352 Año renovado: 2024 Fecha de renovación: 12 de marzo de 2024 Objeto Social a) la fabricación, distribución y venta de empaques, telas y de toda clase de productos que se obtengan de la utilización y procesamiento del fique o de cualquier otra fibra o materia prima, natural o sintética; b) el mercadeo nacional e internacional de fique o de cualesquiera otras fibras o materias primas utilizables para la fabricación de empaques, telas u otros artículos, naturales o sintéticos, y de toda clase de productos o de bienes derivados de las mismas; c) la producción de fique y de cualesquiera otras fibras naturales o sintéticas; d) la explotación de las actividades agrícolas o pecuarias en cualquiera de sus manifestaciones; e) la transformación y procesamiento de toda clase de productos agrícolas y pecuarios y la producción de toda clase de derivados de los mismos y f) la agencia y representación de empresas, sociedades o casas nacionales o extranjeras que se ocupen de la producción de fibras naturales o sintéticas. (...) En memorial 2024-01-607682 (anexo AAV), obra Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad.	

La sociedad a 31 de mayo de 2024, presenta activos por valor \$70.834.425.266, el cual equivale a 1.505.034 UVT.

2. Legitimación

Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentado por Julián Otoya Gueso identificado con cedula de ciudadanía No 80.426.362, en calidad de representante legal de la sociedad.	
En el formulario de la solicitud presentada en el módulo de insolvencia, con radicado 2024-01-607682, la sociedad manifestó que el representante legal no tiene ninguna limitación para presentar el proceso	
En memorial 2024-01-607682 se aportó:	
Acta No 753 de Junta Directiva Extraordinaria, por medio de la cual "aprueban que la sociedad presenta ante la Superintendencia de Sociedades la solicitud de admisión al proceso de Reorganización Empresarial y autorizan al Gerente para que realice las gestiones necesarias para la presentación de la solicitud". (anexo AAE)	
Poder especial, amplio y suficiente, otorgado por el representante legal al señor Eugenio Alberto Vallejo Cruz identificado con cedula de ciudadanía 10.536.066, como apoderado del proceso de reorganización empresarial que se tramitara ante la Superintendencia de Sociedades. (anexo AAI)	

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2024-01-607682 se aportó:	
Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad se encuentra en cesación de pagos "de acuerdo con el Art 9.1 de la ley 1116 de 2006 certifica que:	
<i>Ha Incumplido el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, detallados en el Anexo 1, contraídas en desarrollo de su actividad por \$ 2.824.633.488, el valor acumulado de las obligaciones en cuestión representa el 25% a cargo de la sociedad". (anexo AAT)</i>	
Relación de las obligaciones con vencimiento superior a 90 días, suscrito por el representante legal, contador y revisor fiscal. (anexo AAQ)	

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
Acreditado en solicitud: No opera	

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el formulario de la solicitud presentada en el módulo de insolvencia, con radicado 2024-01-607682, la sociedad manifestó que no se encuentra en causal de disolución.	
En memorial 2024-01-607682 se aportó:	
Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad "no se encuentra incurso en ninguna de las causales de disolución previstas en el artículo 34 de la ley 1258 de 2.008". (anexo AAG)	

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 200	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2024-01-607682 (anexo AAX) se aportó:	

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad:

- "1. Lleva la contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales y bajo las normas NIIF.
2. Que dentro del marco normativo previsto en Decreto 2784 de 2012 y sus posteriores modificaciones, y compiladas en el DUR 2420 de 2015. Este decreto además modificado por el decreto 2496 del mismo año, la sociedad EMPAQUES DEL CAUCA S.A., se clasifica en el GRUPO 1 – NIIF PLENAS.
3. Que la sociedad EMPAQUES DEL CAUCA S.A., tiene actualmente 187 empleados vinculados".

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En memorial 2024-01-607682 se aportó:

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad tiene pasivos pendientes por valor \$113.094.000, por concepto de retenciones obligatorias, las cuales serán canceladas en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas. (anexo AAK)

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad no tiene a su cargo pasivos por concepto de aportes al sistema de seguridad social. (anexo AAS)

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que la sociedad no tiene a su cargo pasivos por concepto de descuentos efectuados a trabajadores. (anexo ABG)

Observación:
Advierte el Despacho que dichos pasivos deberán satisfacerse a más tardar al momento de la confirmación del acuerdo de reorganización; si a esa fecha no se cumple dicha condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo que le fuere presentado.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En el formulario de la solicitud presentada en el módulo de insolvencia, con radicado 2024-01-607682, la sociedad manifestó que no tiene pasivos pensionales a cargo.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En memorial 2024-01-607682 se aportó:

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021
En memorial 2024-01-607682 se aportó:

Estados financieros a 31 de diciembre de 2021 comparativo con 2020. (Anexo ABA)
Notas los estados financieros a 30 de septiembre de 2021. (anexo ABE)

Numero radicado	Fecha Radicado	Informe	Fecha de Corte
2022-01-341555	29/04/2022	Certificación a los estados financieros	A 31/12/2021 comparativo con 2020
2022-01-338936	28/04/2022	Dictamen del Revisor Fiscal	2020

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022
En memorial 2024-01-607682 se aportó:
Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 comparativo con 2021. (anexo AAH)

Numero radicado	Fecha Radicado	Informe	Fecha de Corte
-----------------	----------------	---------	----------------

2023-01-325251	26/04/2024	Certificación a los estados financieros	A 31/12/2022 comparativo con 2021
2023-01-325262	26/04/2024	Dictamen del Revisor Fiscal	
siis.ia.supersociedades		Estados financieros	

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023

En memorial 2024-01-607682 se aportó:

Estados financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo con 2022. (Anexo AAB)
Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo con 2022. (Anexo AAP)

Numero radicado	Fecha Radicado	Informe	Fecha de Corte
2024-01-379618	3/05/2024	Certificación a los estados financieros	A 31/12/2023 comparativo con 2022
2024-01-379696	26/04/2024	Dictamen del Revisor Fiscal	

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006
Estado de cumplimiento: Si

Acreditado en solicitud:
En memorial 2024-01-607682 se aportó:

Estados financieros con corte a 31 de mayo de 2024. (Anexo ABF)
Notas a los estados financieros con corte a 31 de mayo de 2024. (anexo AAJ)

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006
Estado de cumplimiento: Si

Acreditado en solicitud:
En memorial 2024-01-607682 se aportó:

Inventario de activos con corte a 31 de mayo de 2024. (anexo AAC)
Inventario de pasivos con corte a 31 de mayo de 2024. (anexo AAZ)

Certificado de tradición y libertad Nro. Matrícula 120-136496, 120-136497, 120-136498, 120-60412, 120-60413. (anexo AAN)

Avalúos comerciales de los inmuebles de la sociedad. (anexo AAW)

Observación:

Allegar un estado de inventario de activos con corte a 31 de mayo de 2024 de la totalidad de las partidas que componen el estado de situación financiera, conciliadas, en detalle una a una y debidamente suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal.

Es pertinente informar que los resultados de las partidas del estado de inventario de activos y pasivos deben concordar con los saldos en las partidas del estado de situación financiera y deben clasificarse de la manera en la que se encuentran en el Estado de Situación Financiera.

Este deberá ser valorado conforme a las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información (Decreto 2420 de 2015) y prepararse mediante la comprobación en detalle de la existencia de cada una de las partidas que componen el Estado de situación financiera es decir que los saldos de uno y otro estado financiero deben conciliar.

Para la elaboración del Estado de Inventarios deberá tener en cuenta la siguiente información para su presentación, a manera de ejemplo:

Efectivo y Equivalente a efectivo: Número de las cuentas de ahorro y corrientes, o cualquier otra forma de disponible, identificación de la entidad financiera, sucursal, dirección, ciudad y saldo.

Cuentas comerciales por cobrar: nombre o razón social e identificación, dirección y domicilio del deudor, número, fechas de origen y vencimiento, valor de la factura o documento, si es corto o largo plazo, saldo y valor de su recuperación.

Inventarios: unidad de medida operacional, descripción del bien, ubicación, limitación, número de unidades, estado, saldo y su valor neto de realización.

Propiedades, planta y equipo: descripción de cada uno de los bienes que lo integran, dirección de su ubicación, ciudad, número de unidades, estado, folio de matrícula inmobiliaria, N° de escritura, Notaría, ciudad, y fecha, dirección de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados, Tratándose de bienes cuya enajenación o gravamen se encuentre sujeto a

registro, deberán remitir las fotocopias de los certificados de libertad y tradición de cada uno de los bienes (inmuebles, vehículos automotores, aeronaves, embarcaciones etc.) con una antigüedad no superior a un mes a la fecha de la solicitud. Así mismo anexarán fotocopia de las tarjetas de propiedad de aquellos bienes, sobre los cuales la autoridad gubernamental lo exija.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En memorial 2024-01-607682 se aportó:
Memoria explicativa de las causas que llevaron la sociedad a la situación de insolvencia. (anexo AAL)

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En memorial 2024-01-607682 se aportó:
Flujo de caja proyectado hasta el año 2035. (anexo AAA)

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud
En memorial 2024-01-607682 se aportó:

Plan de negocios de la sociedad en el cual se contempla la reestructuración administrativa, operacional y financiera. (anexo AAY)

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En memorial 2024-01-607682 se aportó:

Proyecto de calificación y graduación de créditos y proyecto de determinación de derechos de voto. (Anexo ABC)

Composición accionaria de la sociedad. (anexo ABD)

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En el formulario de la solicitud presentada en el módulo de insolvencia, con radicado 2024-01-607682, la sociedad manifestó que no es garante, avalista o codeudor de terceros y si tiene bienes sujetos a garantías mobiliarias.
En memorial 2024-01-607682 se aportó:

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que *"la sociedad EMPAQUES DEL CAUCA S.A ha celebrado contrato FG-445 de fiducia mercantil en garantía con ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., cuyo objeto es garantizar el pago del crédito contraído entre la sociedad EMPQUES DEL CAUCA S.A. y la entidad financiera JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.*

En dicho fideicomiso se constituyó un patrimonio autónomo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 120-136497 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán

Se certifica que el valor de las rentas objeto de la fiducia mercantil y el inmueble objeto del patrimonio autónomo son bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor.

Certifico además que los bienes muebles e inmuebles relacionados en el estado de inventario valorado de activos que se presenta con la solicitud de inicio del presente proceso de reorganización empresarial, SON BIENES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD DEUDORA.

Los siguientes inmuebles son bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica de la Sociedad". (anexo AAF)

INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	UBICACIÓN
te 5h Mz H	0-60413	Parque Industrial Popayan
te 4h Mz H	0-60412	Parque Industrial Popayan
te 1	0-136496	Calle 10 9 60 - Popayan
te 2	0-136498	Calle 11n #9-33 Popayán
te 3	0-136497	Calle 11n #9-33 Popayán
Edificio Empaques Del Cauca		Calle 10 9 60

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, por medio de la cual se indicó que "El bien inmueble objeto del patrimonio autónomo constituido en el contrato de fiducia celebrado con acción fiduciaria garantiza las obligaciones surgidas del mutuo comercial celebrado entre la sociedad EMPAQUES DEL CAUCA y la entidad financiera JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO". (anexo AAO)

Contrato de fiducia mercantil en garantía FG-445. (anexo AAM)

Observación:

Indicar cuáles de los bienes dados en garantía han sufrido deterioro o corren riesgo de deterioro o pérdida.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

Es pertinente advertir que el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 establece que: "Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomará en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor".

Una vez estudiada la situación económica del deudor, el monto de sus pasivos, la información que reposa en la solicitud de admisión, y el objeto social que desarrolla la sociedad conforme a lo señalado en los antecedentes de este auto, el juez designará el nombramiento de un auxiliar de la justicia, atendiendo la normatividad prevista en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Empaques del Cauca SA con NIT. 891.500.059, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006

Tercero. Designar como promotor a:

Nombre:	Jhon Jairo Blandón Arredondo
Cedula de ciudadanía:	16.746.028
Contacto:	Dirección: Calle 10 No 4-40 Oficina 402 Edificio Bolsa

	de Occidente Ciudad: Cali Teléfono: 3701310 Celular: 3164499656 Correo Electrónico: jjblandon@telmex.net.co
--	---

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$59.460.000	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$118.920.000	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$118.920.000	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Ordenar al Grupo de Apoyo judicial que comunique al promotor designado la asignación de este encargo.

Cuarto. Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal:

1. Entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:
 - a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
 - b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
 - c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

- d. Aportar inventario de activos con corte a 31 de mayo de 2024, de conformidad con lo estimado en el cuadro de control.
 - e. Indicar cuáles de los bienes dados en garantía han sufrido deterioro o corren riesgo de deterioro o pérdida.
2. Mantener a disposición de los acreedores y remita físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
 3. Iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
 4. Proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Séptimo. Ordenar al promotor:

1. Presentar caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (artículo 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución, serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.
2. Presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.
3. Presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en formato Excel, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Dichos documentos deben ser presentados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados se incluirán los procesos ejecutivos incorporados y, el reconocimiento de los acreedores garantizados, en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>

5. Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User
6. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir al promotor habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

Octavo. Ordenar al representante legal y al promotor:

1. Fijar el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de la sede principal y sucursales de la concursada, durante todo el tiempo de duración del proceso.
2. Comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
 - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
 - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
 - c. Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
3. Acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Noveno. Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

1. Fijar en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo.
3. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
4. Poner en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.
5. Remitir copia de esta providencia a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
6. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente
7. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el

Despacho en la presente providencia.

Décimo. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Décimo primero. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, atendiendo los protocolos diseñados por la Entidad para el efecto.

Décimo segundo. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A.

Notifíquese y cúmplase,



ALFONSO FRANCISCO CEPEDA AMARIS
Coordinador del Grupo de Admisiones

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL